



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 670 DEL 2022

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, debidamente facultado para expedir actos precontractuales y contractuales, según delegación otorgada mediante la Resolución 0110 No.0110 - 0655 del 24 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines”*.

Que según el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c): *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir el acto administrativo de justificación de la contratación.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que *“...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación*

Comprometidos con la vida

52



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 670 DEL 2022

directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto...

Que teniendo en cuenta que La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, es una institución de educación superior, ente universitario autónomo, con régimen especial, del orden estatal u oficial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada mediante ordenanza número 5 del Veintiuno (21) de agosto de 1945, por la Asamblea Departamental del Tolima.

Que teniendo la misión de la Universidad del Tolima y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, es posible aunar esfuerzos para la actualización de los Planes de Ordenación Forestal, para lo cual la Universidad, deberá conformar un equipo técnico ejecutor, el cual será evaluado en la etapa de ejecución del Convenio, teniendo en cuenta los requerimientos especificados en el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector del Convenio.

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden en el presente Acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de la Contratación Directa mediante la suscripción de un convenio interadministrativo de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 4 Literal C y a su vez se encuentran regulados en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con la Universidad del Tolima, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Contratación corresponde a "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ACTUALIZAR LOS PLANES DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE AMAIME, CERRITO, BUGALAGRANDE, CALI, DESBARATADO, LA VIEJA, TULUÁ, Y MORALES, Y REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO DE RECURSOS BOSQUE EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de MIL SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.073.039.000) de los cuales la CVC aportara la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$975.490.000), distribuido en dos vigencias de la siguiente manera: para la vigencia 2022 el aporte de CVC será por un valor de SEISCIENTOS

Comprometidos con la vida

B
[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 670 DEL 2022**

CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$651.909.224); para la vigencia 2023 el aporte de CVC será por un valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$323.580.776) y el CONVINIENTE aporta en especie el 10% del valor total del aporte que hace la CVC, correspondiente a NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$97.549.000) distribuido en dos vigencias de la siguiente manera: para la vigencia 2022 el aporte del CONVINIENTE será por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$65.190.922); para la vigencia 2023 el aporte del CONVINIENTE será por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$32.358.078).

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos, demás documentos y trámites de la modalidad de selección, serán publicados por la Dirección Técnica Ambiental, en la Plataforma del SECOP II, y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en Carrera 56 No 11 - 36 de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali el día **10 AGO. 2022**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Director Técnico Ambiental

Proyectó Briggith Ferllina Gonzalez Posso – Abogada contratista – Grupo Jurídico Administrativo Bk

Revisó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C) B 225
Soraida Janeth Suárez Cuero – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. DEL 2022**

073

Comprometidos con la vida